

Tacuarembó, 04 de julio de 2025.

R. 21/2025.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de ctes; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 25 votos en 29 Ediles presentes, la siguiente Resolución;

VISTO; el Expediente N° 2025-96-2-0000069, caratulado “Propuesta de modificación de la redacción del Artículo 1° del Decreto N° 20 de esta Junta Departamental, de fecha 13 de agosto de 1990”; -----

CONSIDERANDO I; la necesidad de regular el funcionamiento de las Bancadas de los distintos sectores con representación en esta Junta Departamental; -----

CONSIDERANDO II; que es necesario determinar al inicio de cada Legislatura, cuántas bancadas parlamentarias han resultado electas, y fijar criterios para la eventual creación de nuevas bancadas en algún momento, dentro de los cinco años de mandato que abarca la Legislatura, así como también la integración de las distintas Comisiones Asesoras; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República, y a lo establecido en el artículo 19 Nral. 12 de la Ley 9.515 y concordantes, y en el artículo 2° del Reglamento Interno de este Cuerpo; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ.

RESUELVE:

1ro.- Modifíquese el artículo 12° del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Tacuarembó, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“INTEGRACIÓN DE LAS BANCADAS Y DE LAS COMISIONES: Artículo 12.- Cada Partido Político con representación en la Junta Departamental de Tacuarembó, tendrá al menos, una bancada cualquiera sea la representación obtenida en las Elecciones Departamentales. Los Ediles que se declaren independientes, tanto dentro como fuera del Partido por el que fueron electos, en ningún caso podrán ser considerados como una bancada aparte. Para que Ediles de un mismo Partido pertenecientes a una bancada existente, puedan solicitar formar una nueva bancada dentro del mismo Partido, deberán presentar ante la Mesa dicha solicitud, con la firma de los cuatro (4) Ediles Titulares interesados, como mínimo. En este caso, las mencionadas bancadas deberán estar integradas por un mínimo de 4 Ediles Titulares, de lo contrario no podrá crearse una nueva bancada dentro del mismo Partido.

Recibida la solicitud, la Mesa de la Junta Departamental evaluará la posibilidad de otorgamiento de un espacio físico, el que estará sujeto a las posibilidades edilicias que existan en el momento y que, a juicio de la Mesa, esto no distorsione el trabajo normal y diario de la Junta Departamental. El otorgamiento de un espacio físico para una nueva bancada no será una obligación expresa para la mesa de la Junta Departamental.

Al iniciarse cada período de la legislatura, el Presidente designará, a propuesta de las respectivas bancadas, los Ediles que integrarán las Comisiones Asesoras. A estos efectos, el Presidente formulará la distribución y luego requerirá de cada bancada, la designación de los

que le correspondan, los que serán solicitados a cada uno de ellos. Si no se formularan las propuestas, el Presidente hará la designación de los mismos. Las bancadas podrán proponer en cualquier momento a la Mesa, las sustituciones que considere pertinente dentro de cada Comisión”.

2do.- Comuníquese en forma inmediata.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Heber Gustavo FORMOSO
Presidente

DGS/bgc